



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado No. 54-172-4089-001-2020-00044-00

Chinácota, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Dado que el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. se encuentra suspendido a partir del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por negociación de deudas de persona natural no comerciante promovido por el deudor demandado JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta tal y como se dispuso en auto del 1 de junio de 2021, se abstiene el despacho de resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folios 91 y 92.

Así mismo, queda sin efecto y sin valor el traslado de la referida liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA INGARITA
Juez